



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2021-MPH-BCA

Bambamarca, 10 de febrero de 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 10 de febrero de 2020, el Informe N° 018-2021-MPH-BCA/SGT, de fecha 03 de febrero de 2021, el Informe N° 70-2021-MPH/GPPyM/SGP y el Informe N° 054-2021-MPH-BCA/GAJ, sobre incorporación de saldos de balance del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 20° numeral 3. determina que: “Son atribuciones del Alcalde: 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad”;

Que, el Sub Gerente de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, mediante Informe N° 070-2020-MPH/GPPyM/SGP (MAD 986144), de fecha 04 de febrero del año 2021, solicita la incorporación de saldos de balance del año 2020, en el Presupuesto Institucional Modificado, especificando:

De acuerdo al reporte de Tesorería emitido con informe N° 018-2021-MPH-BCA/SGT, en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, se cuenta con un saldo de balance por incorporar de S/ 912, 367.77, y por la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se cuenta con un saldo de balance por incorporar de S/ 247, 964.79.

Que, para la incorporación de dicho recurso al Presupuesto Institucional Modificado, se necesita aprobación del Concejo Municipal (...).

Que, de la evaluación legal del procedimiento de incorporación de recursos en el PIM; se tiene que según la DIRECTIVA N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 28°, literal b): “La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento recursos por oficiales de crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50° y Artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N° 2/GL”;

Que, del respeto irrestricto del Principio de Legalidad.- En este orden de análisis, se tiene que la administración pública -Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras)-, se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera; por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: “Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe” que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: “El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta”.

Que, en este sentido; en mérito al Principio de Legalidad y a la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 41° corresponde al Concejo Municipal, a través de acuerdos de concejo, tomar las decisiones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



administrativas referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Informe N° 54-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 05 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica determina que es procedente que el Concejo Municipal disponga la aprobación de la incorporación de saldos de balance del año 2020, en el Presupuesto Institucional Modificado, en consecuencia, deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectiva autorización y aprobación, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe, precisando que los recursos a incorporar según el reporte de Tesorería emitido con informe N° 018-2021-MPH-BCA/SGT, la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, cuenta con un saldo de balance por incorporar de S/ 912, 367.77, y por la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se cuenta con un saldo de balance por incorporar de S/ 247, 964.79;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la incorporación de saldos de balance del año 2020, en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca del año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 1 160 332.56 (Un millón ciento sesenta mil trescientos treinta y dos con 56/100 Soles), desagregados en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 912, 367.77 y en la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, la suma de S/ 247, 964.79.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCAIDE PROVINCIAL